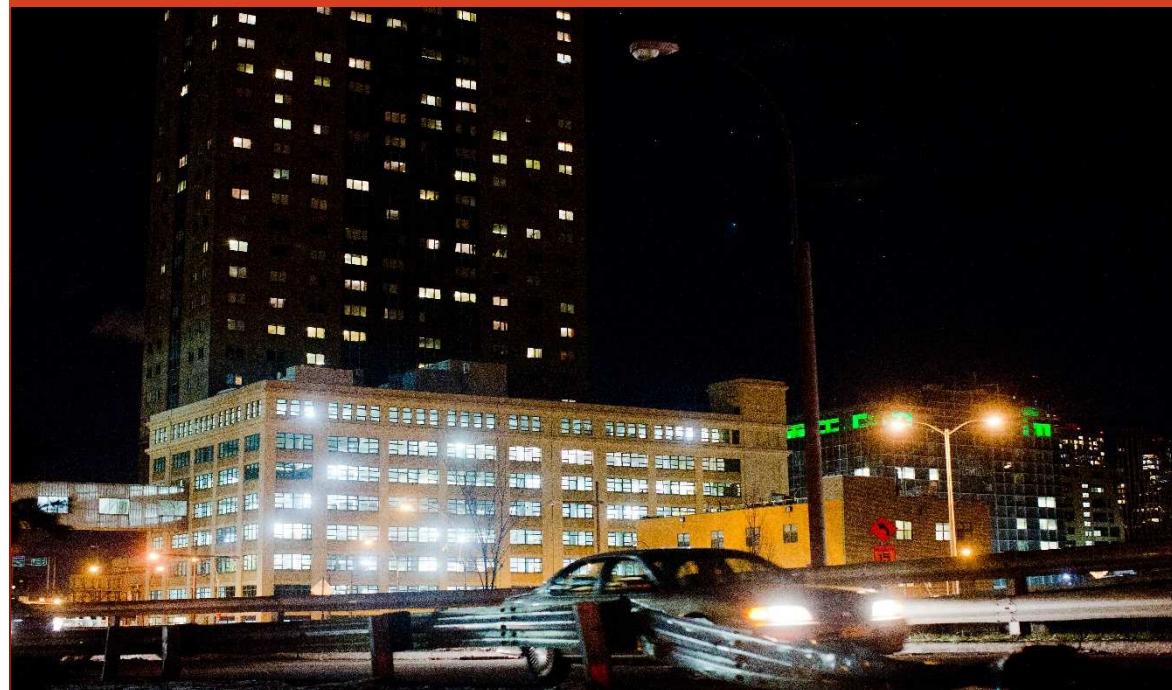


SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACION - SII

15 de Marzo de 2017



Impuesto sobre el Valor Añadido

Suministro Inmediato de Información (SII)



¿Qué supone?

- Transformación en la gestión del IVA
- Obligación de llevar libros-registro del IVA a través de la página web de la AEAT
- Obligación de reportar información adicional e identificadores de facturas expedidas o recibidas
- Suministro Inmediato, casi en tiempo real, de registros de facturación



¿A quiénes afecta?

- ... A todos aquellos que presentan declaración-liquidación mensual:
 - Grandes empresas (>6Mio€)
 - Régimen de Grupos (REGE)
 - Régimen de Devolución Mensual (REDEME)

“... unos 63.000 obligados”

Impuesto sobre el Valor Añadido

Suministro Inmediato de Información (SII)



¿Cuándo?

A partir del 1 de Julio de 2017

¿Con qué Frecuencia?

Cada **4** (8) días

Emisión de factura/registro contable de la factura recibida



¿Cómo?

- Envío de la información por vía electrónica:
 - De forma inmediata y continuada, desde el propio sistema de facturación, mediante intercambio de mensajes XML (M2M)
 - Formulario on-line, permite importar ficheros (pocas operaciones)

Impuesto sobre el Valor Añadido

Suministro Inmediato de Información (SII)



¿Qué información?

- **Libros-Registro de Facturas Expedidas y Recibidas, Bienes de Inversión y Determinadas Operaciones Intracomunitarias**
- **Datos de la factura, los de siempre y otros muchos nuevos**
- **Identificadores por tipo de operación (p.e. factura simplificada, rectificativa, exentas, no sujetas, ISP, RECC, etc.)**
- **Info adicional (cuota deducible, referencia catastral, acuerdos facturación, etc)**



¿Tengo disponible la información, dónde?

- **Diagnóstico y análisis GAP desde una doble perspectiva:**
 - **Fiscal, de cumplimiento normativo**
 - **Sistemas y procesos IT**

Impuesto sobre el Valor Añadido

Suministro Inmediato de Información (SII)



¿Qué ventajas tiene?

- Se reduce el número de obligaciones formales... Mod. 347, Mod. 340, Mod. 390.
- +10 días de plazo para la presentación autoliquidaciones
- Disponibles datos fiscales de contraste... ¿borrador Mod. 303?
- Disminuirán los requerimiento de información y se acelerarán las devoluciones

... pero el camino por recorrer es largo y el esfuerzo es grande...



¿Me pueden sancionar?

- El retraso en el cumplimiento de la obligación es sancionable con multa del 0,5% del importe de la factura o facturas objeto de registro, con un mínimo trimestral de 300€ y un máximo de 6.000€ (Art. 200.1.g LGT)
- Sin perjuicio del régimen general de infracciones y sanciones del Art. 200 de la LGT por incumplimiento de obligaciones contables y registrales

Coloquio...



Muchas gracias...

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2017 Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.